

DISPOSICION

Los Polvorines, 30 AGO 2017

Expediente N°20067/17

VISTO la Ley N°26206 de Educación Nacional; la Resolución (CFE) N°233/05; la Resolución (ME) N°497/06; las Resoluciones (CFE) N°93/09; N°100/10; N°102/10; N°103/10; N°311/16; las Resoluciones (CS) N°5414/14; N°5094/14; N°5576/15; N°5774/15; N°5707/15; N°5708/15; N°5709/15; N°6326/17; y

CONSIDERANDO:

Que el presente régimen de acreditación y promoción es enteramente compatible con las estipulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción del apartado 2.1 de la Resolución (CFE) N°93/09;

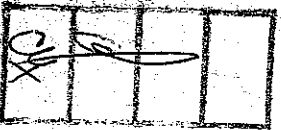
Que el régimen de evaluación y acreditación que se dispone ha sido formulado en el marco más amplio del Régimen Académico de la Escuela Secundaria de la UNGS Resolución (CS) N°5414/14,

Que el régimen de evaluación y acreditación de los estudios de nivel secundario de la Universidad Nacional de General Sarmiento surge de un proceso que se inició en 2015 con un análisis institucional de la problemática, que continuó con la definición y puesta a prueba de una propuesta transitoria que incorporó a partir de entonces en cada período lectivo las diferentes alternativas elaboradas hasta la finalización del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2017;

Que este régimen se formula en el marco de un proyecto educativo en el que la UNGS se propone contribuir a definir otras modalidades de enseñanza y evaluación en el nivel secundario;

Que el presente régimen fue construido en consulta con el equipo directivo y el equipo docente de la Escuela Secundaria de la UNGS;

Que se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación de los estudios secundarios en la Escuela Secundaria de la UNGS contemplando distintas alternativas para que el equipo docente organice la enseñanza y la evaluación con vistas a asegurar los aprendizajes de los estudiantes y la continuidad de sus trayectos académicos;





Que se incluyen criterios para comunicar a los estudiantes y sus familias las condiciones bajo las cuales se desarrollan los estudios en la Escuela y se define la acreditación de las instancias curriculares;

Que una vez que este régimen haya sido puesto a prueba y se introduzcan las modificaciones que se consideren necesarias, una versión ajustada de esta norma sera propuesta al Consejo Superior de la UNGS.
POR ELLO


LA SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
DISPONE:

ARTICULO 1º- Aprobar para su puesta a prueba el regimen de evaluación y acreditación de los estudios de nivel secundario de la Universidad Nacional de General Sarmiento que como anexo forma parte de la presente Disposición en diecisiete (17) hojas.

ARTICULO 2º- Inscríbese en el Registro de Disposiciones de la Secretaría Académica, comuníquese a Rectorado, a la Escuela Secundaria y a la Unidad de Auditoria Interna.
Cumplido, archívese.

DISPOSICION DE SECRETARIA ACADÉMICA N° 5-2331




Dr. Oscar Luis Graizer
Secretario Académico
Universidad Nacional de General Sarmiento



Régimen de evaluación y acreditación de los estudios que se realizan en la Escuela Secundaria de la UNGS

Siglas

ESUNGS: Escuela Secundaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento
RA: Régimen Académico
ED: Equipo Directivo
VDAA: Vice dirección de Asuntos Académicos
VDPSE: Vice dirección de Prácticas Socioeducativas
SA: Secretaría Académica de la UNGS
PSYTI: Programa de Sistemas y Tecnologías de Información

Presentación

El régimen de evaluación y acreditación de los estudios de nivel secundario de la Universidad Nacional de General Sarmiento surge de un proceso que se inició en 2015 con un análisis institucional de la problemática, que continuó con la definición y puesta a prueba de una propuesta transitoria al finalizar el primer cuatrimestre de actividad académica de la Escuela, y que incorporó a partir de entonces en cada periodo lectivo las diferentes alternativas elaboradas hasta la finalización del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2017. Este proceso es recorrido institucional por lo que la enseñanza y la evaluación merecen debates profundos que deberán enriquecerse a lo largo del tiempo. Y a medida que se desarrolla el proyecto de la Escuela. En el futuro, una vez que este régimen haya sido puesto a prueba y se le hayan introducido las modificaciones que se consideren necesarias, una versión ajustada de esta norma y una propuesta de reformulación del Régimen Académico de la Escuela en lo que resulte necesario para incorporar este régimen serán propuestas al Consejo Superior de la UNGS.

Este régimen se formula en el marco de un proyecto educativo en el que la UNGS se propone contribuir a definir otras modalidades de enseñanza y evaluación en el nivel secundario, acordes con los propósitos formativos de la Escuela y con el más amplio reconocimiento de los derechos educativos de los y las adolescentes según se los establece en la Ley 26206 de Educación Nacional. Ello supone aprendizajes institucionales así como de todos y cada uno de los integrantes de la Escuela, y un proceso de trabajo con el equipo docente que haga posible su apropiación progresiva y su eventual mejora.

Aunque este régimen se presenta como una norma diferenciada, ha sido formulado en el marco más amplio del Régimen Académico de la Escuela Secundaria de la UNGS (Resol. CS 5414/14), dado que sus pautas lo integran y que el Régimen Académico orienta la organización del trabajo docente y de los trayectos académicos de los estudiantes. Este régimen es enteramente compatible con las estipulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción del apartado 2.1. de la Resolución CFE N° 93/09 y es superador en tanto concreta las numerosas zonas de indefinición que se encuentran en esa norma federal.

Si bien tiene un nivel de detalle que se juzga adecuado, el régimen de evaluación y acreditación no puede prever todas las situaciones que podrían presentarse. Ante situaciones no previstas en este régimen, los profesores con la coordinación del ED deben interpretar la norma y definir en forma colaborativa criterios y procedimientos; esta acción colaborativa enriquece el régimen. El ED queda facultado para proponer a la Secretaría Académica modificaciones periódicas a este régimen para dejar asentadas las iniciativas que se considere que contribuyen al desarrollo de la enseñanza y el logro de los aprendizajes en la Escuela.

El personal docente de la escuela velará por el cumplimiento de este régimen y por la realización de las acciones de enseñanza que se requieran para que los estudiantes lo conozcan, lo comprendan y se apropien de sus pautas. El ED realizará las acciones necesarias





para coordinar con el Programa de Accesibilidad Académica para estudiantes con discapacidad de la UNGS las adecuaciones de los criterios y procedimientos de evaluación, con ajuste a lo que establece la Resolución CFE N° 311/16 de promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad.

Propósitos de la norma

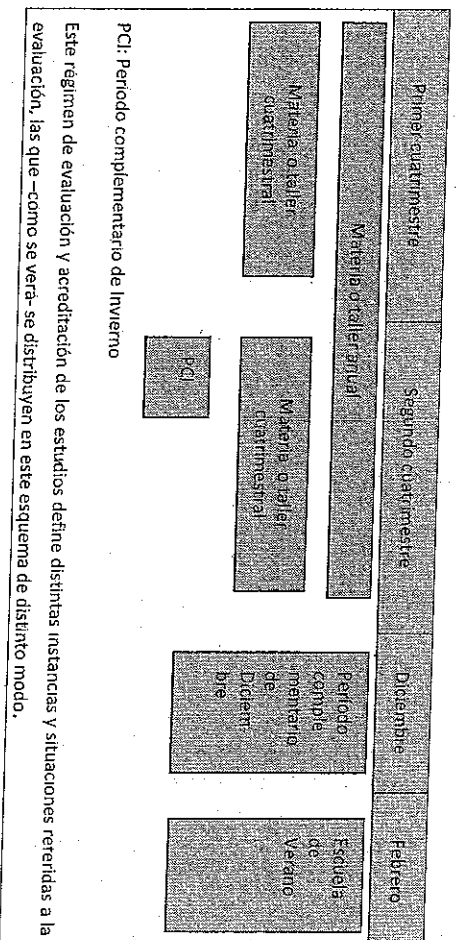
Este régimen establece los criterios y procedimientos para la evaluación de los estudios secundarios en la ESUNGS. propone distintas alternativas de las que dispone el equipo docente de la Escuela Secundaria de la UNGS para organizar la enseñanza y la evaluación con vistas a asegurar los aprendizajes de los estudiantes y la continuidad de sus trayectos académicos; e informa a los estudiantes y sus familias las condiciones bajo las cuales se desarrollan los estudios en la Escuela y se define la acreditación de las instancias curriculares.

Definiciones iniciales

Este régimen establece un programa institucional de evaluación de los aprendizajes para la ESUNGS. Este programa define el conjunto de instancias, procedimientos y criterios de evaluación de los aprendizajes que se llevan a cabo en cada ciclo lectivo. Se lo describe en este documento en términos del tipo y las características de las situaciones, actividades y tareas de evaluación que se prevén, su periodicidad, la responsabilidad y tareas que asumen los integrantes del equipo directivo y docente de la Escuela según sus distintas funciones, los procedimientos de consolidación y comunicación de la información producida en la evaluación, y las decisiones que pueden tomarse a partir de la información producida.

Se considera a la evaluación como una función formativa en la educación de los estudiantes y necesaria para la orientación de la enseñanza. Las decisiones sobre la evaluación son indisolubles de las decisiones sobre programación y de las acciones de enseñanza desarrolladas por el equipo docente en la Escuela. Este régimen introduce entonces la exigencia de pertinencia en la evaluación, de modo que se asegure la relación entre esta y las situaciones de enseñanza efectivamente desarrolladas en la Escuela. Esta afirmación implica que las decisiones sobre evaluación no comienzan a ser pensadas una vez iniciado el periodo lectivo sino que están presentes desde el inicio de la planificación de la enseñanza.

Al respecto, conviene recordar que en la ESUNGS el tiempo de enseñanza se distribuye en el ciclo lectivo del siguiente modo:



En la evaluación de los aprendizajes de cada estudiante intervienen distintos profesores sus

OK



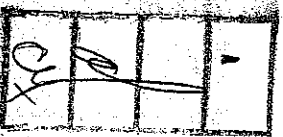
Coordinadores de Curso¹, los Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato y el Regente en el caso de la Especialidad Técnica. Como se explicita en el RA de la Escuela, la evaluación es responsabilidad de cada docente pero también producto de la reflexión colaborativa y los acuerdos institucionales. Por consiguiente, los procesos de evaluación y las decisiones de calificación y acreditación involucran instancias colaborativas de trabajo. En estas instancias, los profesores y Coordinadores de Curso trabajan en el marco de las indicaciones del ED y contribuyen a interpretar el programa institucional de evaluación y a enriquecerlo según se desarrollen los procesos evaluativos. Del mismo modo, el proceso de evaluación potencia la reflexión de los docentes, directivos y coordinadores sobre el trabajo escolar, para realizar los ajustes que se consideren necesarios en la enseñanza.

El programa de evaluación que desarrolla la Escuela debe ser informado a las familias o adultos responsables y a los y las estudiantes de maneras oportunas, en situaciones que ayuden a su comprensión e inviten a colaborar conjuntamente en el sostenimiento de los trayectos académicos de los estudiantes. Así como los estudiantes aprenden a serlo en situaciones formativas sostenidas por el equipo docente de la Escuela, las familias aprenden el funcionamiento real del RA de la Escuela y de este régimen de evaluación y acreditación en distintas situaciones sostenidas por el mismo equipo, y no de una vez y para siempre. El ED determina estas situaciones en las que se prevé la responsabilidad de diferentes actores institucionales (Profesores, Coordinadores de Curso, Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato, Regente en el caso de la Especialidad Técnica).

La evaluación está presente en distintos momentos del proceso de definición del trayecto académico² de cada estudiante: desde los diagnósticos iniciales hasta la toma de decisión sobre la acreditación de cada instancia curricular. Hasta el ciclo lectivo 2017, los Coordinadores de curso tuvieron a su cargo la elaboración de la propuesta de cursada de materias para cada estudiante, que era luego consultada con cada uno de ellos y acordada con su familia. La evaluación estuvo presente en las alternativas de cursado que se ofrecieron a cada estudiante y en el proceso de decisión conjunta entre Coordinadores de Curso y estudiantes acerca del trayecto más adecuado para cada estudiante. A comienzos del ciclo lectivo 2017, la experiencia denominada "la primera decisión académica de un estudiante" introdujo un importante componente autoevaluativo. En tal sentido, la evaluación no aparece al final de un recorrido formativo: forma parte de la organización del trayecto académico, a fin de introducir las recomendaciones y ajustes que sean pertinentes para asegurar el máximo aprovechamiento posible de la oferta educativa de la Escuela, sin sobrecargas ni situaciones que pongan en riesgo el sostenimiento de un plan de trabajo que permita al estudiante el avance continuo en sus estudios en la Escuela.

¹ Este documento conserva la denominación *Coordinadores de Curso* porque es la figura prevista en el RA de la Escuela y en la Adenda 2017 del Convenio Marco con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Sin embargo, en el desarrollo de la experiencia de la ESUNGS se prefiere la denominación *Coordinadores de Estudiantes*, puesto que el propio RA de la Escuela orienta los reagrupamientos constantes y, en tal sentido, la idea de *curso* resulta inadecuada. En la interpretación de este régimen, donde dice *Coordinadores de Curso* debe entenderse *Coordinadores de Estudiantes*.

² *Trayecto académico* es la denominación que adopta en la ESUNGS el recorrido que cada estudiante realiza en un determinado periodo lectivo. Según se establece en el RA de la Escuela, el trayecto académico está compuesto en cada oportunidad por las materias o talleres obligatorios que cursa (ya sea que cursa por primera vez o que recursa), las instancias de apoyo que la Escuela establezca para ese alumno, y las elecciones del estudiante dentro de la oferta formativa electiva y complementaria que la Escuela organice.





Principales componentes del programa institucional de evaluación:

Los programas de enseñanza

El RA de la Escuela estipula que todas las unidades curriculares (materias y talleres correspondientes a los Planes de Estudio) deberán contar con un programa elaborado por el/los docentes a cargo en el cual se expliciten la propuesta de trabajo, la/s modalidades de evaluación y los criterios de acreditación. El programa es elaborado por los docentes con la coordinación y supervisión de la VDAA y debe estar disponible para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda consultarlo en cualquier momento del año. Se añade en el presente régimen que los programas de enseñanza deben definir el conjunto de situaciones de evaluación que una profesora planea desarrollar con sus alumnos/as a lo largo de un curso, sin perjuicio de que, con el asesoramiento de la VDAA, se realicen luego los ajustes necesarios a partir de lo que surge en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Tales programas no son documentos autocontenidos, sino que integran proyectos de enseñanza que definen propósitos didácticos y resultados de aprendizaje en una visión longitudinal de ciclos plurianuales. Esto implica que la definición de lo que debe aprenderse en cada instancia curricular se inscribe en la progresión necesaria a seguir para lograr los objetivos de aprendizaje a largo plazo. Ello debe atenderse no sólo en las asignaturas multinivel que preve el plan de estudios, que evidentemente requieren programación institucional de la secuenciación de contenidos entre niveles; aun en los casos en que una asignatura tenga un solo nivel, comparte objetivos con otras asignaturas (que en este régimen se identifican como aprendizajes coordinados³ entre asignaturas y aprendizajes distribuidos⁴ entre asignaturas), por lo cual se hace necesaria la consideración longitudinal de los aprendizajes y de la enseñanza que los hará posibles. Sobre esto último, conviene recordar que el RA de la Escuela establece que debe evaluarse sólo lo que se ha enseñado y si se han generado las condiciones para su aprendizaje.

En todo lo que se refiere a las modalidades y criterios de evaluación, conviene diferenciar entre la evaluación que muchas veces "está en la cabeza de los profesores", pero no siempre es operacionalizada, y por lo mismo no es fácilmente comunicable; y la evaluación *certificativa*, la que culmina en una valoración que se hace pública, que por su carácter resulta más visible para todos, aunque sus criterios podrían no ser necesariamente transparentes. En el primer caso, el trabajo institucional debe propender a que se expliciten y discutan sus características, criterios y expectativas, además de generar formas de comunicación de su devenir a los estudiantes y las familias. Ello incluye la dimensión actitudinal de la actividad de los estudiantes, sus modos de participación en las tareas y/o las actividades en las clases, cuando los/as profesores definan evaluarlos. En el segundo caso, sus objetivos, contenidos, modalidades, técnicas, materiales, y otras exigencias, deberán tener congruencia con lo desarrollado y/o utilizado durante las clases.

3 Son aprendizajes que requieren planificación coordinada de materias diferentes porque componen -tanto en forma secuencial como simultánea- contenidos de todas ellas. Por ejemplo, aprender a leer y escribir en las asignaturas "de estudio", aprender la Matemática que se requiere para ciertos contenidos de Física. Suponen la planificación conjunta entre áreas curriculares o asignaturas, el establecimiento de acuerdos formales entre profesores y su sostenimiento a lo largo del tiempo. Sin planificación institucional, su coordinación se vuelve azarosa, lo que puede colocar a los estudiantes en la difícil situación de que una materia requiera aprendizajes que otra no ha asegurado.

4 Son aprendizajes generales que se logran a través del trabajo específico en distintos campos de conocimiento. Por ejemplo, la construcción de capacidades para la argumentación en distintas disciplinas, o el aprendizaje de estrategias y criterios para la búsqueda de información en diversos soportes. No son contenidos exclusivos de una determinada asignatura, sino que los encontramos en los planteos de distintas áreas del *currículum*.



La VDAA es responsable de la coordinación institucional de las fechas de las evaluaciones certificativas. Esta coordinación tiene por propósitos evitar que se superpongan las fechas de estas evaluaciones para los mismos alumnos, centralizar la información para comunicarla a los estudiantes y sus familias a través de los Coordinadores de Curso, y favorecer la planificación y organización del estudio, y con ello el desempeño.

El sistema de diagnóstico

El sistema de diagnóstico está estipulado en el RA de la Escuela para los estudiantes que ingresan y que no cuentan con las certificaciones correspondientes o que han realizado formaciones extraescolares pertinentes, a fin de determinar la ubicación de cada uno en el nivel correspondiente de las diversas asignaturas. La experiencia desarrollada hasta aquí en la Escuela conduce a plantear que el diagnóstico debe ser parte de la propuesta pedagógica, en particular en el inicio de la secuencia vertical de un campo curricular y en cualquier momento en que el estudiante ingrese a la Escuela.

Incluir evaluaciones para conocer la situación de cada alumno/a rompe con los supuestos de un conjunto de conocimientos que ya deberían estar adquiridos, e invita a indagar en los aprendizajes efectivamente realizados (o no) por cada uno/a. Estas evaluaciones deberían diferenciar entre lo exigible en función del recorrido escolar previo (evitando buscar aprendizajes que no corresponden a los propósitos formativos de niveles previos de escolaridad) y lo pertinente en función del recorrido posterior (centrándose en proporcionar información valiosa sobre lo que los alumnos saben y que puede constituirse en apoyo para sus aprendizajes en la Escuela). Quedará constancia de estas definiciones en el trayecto académico de cada estudiante, y el acompañamiento estará articulado entre la VDAA, el/la coordinador/a de curso y el equipo docente involucrado.

Esta información ayuda a cada docente a ajustar el plan de trabajo general y diversificado, si fuese necesario; y a determinar quiénes requieren apoyos específicos en determinados contenidos, temas o capacidades. A lo largo de la trayectoria escolar de los estudiantes, los distintos informes producidos por los profesores (en especial, los de final de cursado) cumplen función sin que se requiera una evaluación inicial específica. Sin embargo, sabiendo que la precisión de estos informes es una cualidad en construcción, el ED indicará evaluaciones diagnósticas siempre que lo considere necesario.

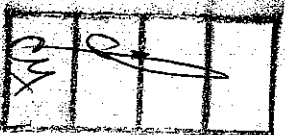
Los sistemas de apoyo a los aprendizajes de los estudiantes

Este régimen prevé, como parte del proceso de evaluación, distintas instancias de apoyo, orientación y acompañamiento de los/as estudiantes que adeudan materias de niveles anteriores, que requieren otro tipo de actividades de enseñanza para avanzar en las que cursan, o que podrían acelerar la cursada con los apoyos adecuados. Estas acciones se planifican como instancias formativas, reforzándose la responsabilidad que tiene la Escuela de crear las condiciones para el aprendizaje de los/as alumnos/as.

Dentro de los sistemas de apoyo de la Escuela, se diferencian inicialmente los siguientes:

1. El acompañamiento a las trayectorias escolares.
2. Los encuentros de apoyo y consulta.
3. El período complementario de Invierno.
4. El período complementario de Diciembre.
5. La Escuela de Verano.

Mientras que los dos primeros se programan y desarrollan de manera flexible en distintos momentos del año, los otros sistemas tienen ubicaciones y duraciones específicas que se filan anualmente en el calendario académico de la ESUNGS. Estos sistemas iniciales podrán diversificarse y reorganizarse en la medida en que el ED evalúe la necesidad de ello.





El acompañamiento a las trayectorias escolares: además de la unidad curricular homónima con tiempo lectivo prevista en los Planes de Estudio, se trata de una función permanente que despliegan los Coordinadores de Curso con los estudiantes que integran el grupo que les asigna el ED. Los y las estudiantes se vinculan de manera sistemática y cotidiana con sus Coordinadores y, en ese marco, estos se convierten en una referencia personal para cada alumno e institucional para el equipo docente en la evaluación de los aprendizajes. Esta función se acerca a lo que en otras organizaciones escolares se conoce como Tutoría, pero toma características específicas en la ESUNGS. En lo que tiene que ver con el programa institucional de evaluación, los Coordinadores de Curso desarrollan tareas de apoyo a los estudiantes para organizarse en el estudio y preparar sus producciones, los asisten en la toma de decisiones sobre la organización de sus trayectos académicos, intervienen en las decisiones sobre acreditación que proponen los profesores, entre otras tareas.

Los encuentros de apoyo y consulta: organizados a lo largo de la cursada, estas instancias de apoyo son responsabilidad principal de los profesores aunque intervienen también otros actores institucionales. El apoyo a los estudiantes y la atención a sus consultas deben desarrollarse en las clases usuales del nivel actual o del siguiente, pero el programa de evaluación de la ESUNGS establece instancias adicionales dentro de los tiempos institucionales de los profesores, en las que se conforman grupos pequeños de estudiantes para fines específicos. Estas instancias son programadas de manera flexible, de acuerdo con el seguimiento que los profesores, los Coordinadores de Curso y el ED realizan de los distintos estudiantes. Podrán estar a cargo del profesor de la instancia curricular, de otro profesor con formación pertinente o de los Coordinadores de Curso, en el último caso orientados por la VDAA. Podrán desarrollarse en forma simultánea con la cursada de una asignatura y prolongarse en otros cuatrimestres para favorecer la concreción de aprendizajes pendientes.

Periodo complementario de Invierno: se destina a un grupo de alumnos que, al finalizar el primer cuatrimestre del ciclo lectivo, requieren apoyo de los profesores en una cantidad significativamente acotada de aprendizajes, bien sea para la acreditación diferida según se la define luego, bien sea para que alcancen mejores condiciones para la cursada posterior. Cada estudiante podrá participar de este período complementario en no más de dos materias. Se prevé una cursada intensiva, durante un mes, en grupos reducidos de trabajo, con las propuestas pedagógicas que proponga cada docente para cada estudiante.

Periodo complementario de Diciembre: organizado al final del año calendario, en el mes de diciembre, tiene por propósito ofrecer una oportunidad adicional a los alumnos que no acreditaron las instancias curriculares para fortalecer aprendizajes y realizar consultas, lo que eventualmente conducirá a acreditar la asignatura o a definir entre el profesor, el Coordinador de Curso y el ED un plan de trabajo para la Escuela de Verano. La participación de los estudiantes en este período complementario se define manera colaborativa entre las sugerencias de los profesores y el conocimiento de la situación del estudiante de parte del Coordinador de Curso y de la VDAA, en cuanto a la orientación que se le brinda al estudiante a la hora de decidir qué y cuántas materias trabajar en diciembre, considerando que en la Escuela de Verano podrá trabajar con no más de tres.

Escuela de Verano: el propósito principal de la Escuela de Verano es brindar a los estudiantes una nueva modalidad de cursada de cada materia, atendiendo a sus diferentes necesidades.

En una primera situación, se plantea como una propuesta de escolarización complementaria para un grupo reducido de alumnos que requieren apoyo prolongado de los profesores para generar aprendizajes y fortalecer sus posibilidades de acreditación de un número acotado de materias, se establece un máximo de tres, y la decisión sobre el número de materias para cada estudiante se define en el marco de la evaluación conjunta. El programa de trabajo que establezcan los profesores debe explicitar la relación entre los logros que alcancen los estudiantes en esta instancia, y la acreditación de las materias que adeudan.

En una segunda situación, se propone también como instancia de aceleración de aprendizajes, a través de la organización de instancias formativas destinadas potencialmente a que cualquier



estudiante de la escuela pueda avanzar en los aprendizajes en un plazo distinto al usual (por ejemplo, a través de talleres complementarios y de formulaciones intensificadas de ciertas asignaturas, entre otras posibilidades). En esas situaciones, la Escuela de Verano representará una instancia en la que los estudiantes cursarán la materia de manera diferente a la que se produce durante el año; mas intensa, en menos tiempo y con un grupo reducido de compañeros, pudiendo ello dar lugar a la acreditación anticipada en ese momento o durante el ciclo lectivo posterior.

En una tercera situación, la Escuela de Verano cumplirá una función de apoyatura previa a la cursada del siguiente ciclo lectivo, como una oportunidad para generar mejores condiciones para el aprendizaje de contenidos básicos de una materia determinada en la que, por las razones que fueren, se evalúe que un estudiante se vería beneficiado del tratamiento anticipado de tales contenidos.

Como mínimo, la carga horaria de cada materia durante la Escuela de Verano se duplicará. Se espera que cada estudiante tome contacto con cada una de las materias por lo menos tres veces durante la semana con el acompañamiento del docente a cargo de la materia; cuando esto no fuera posible lo harán con un coordinador de curso. En aquellos casos en los que cada Coordinador lo considere oportuno, el trayecto de un estudiante puede prever más horas lectivas, bajo la forma de tutoría.

La programación de la Escuela de Verano deberá considerar los requerimientos formativos de los estudiantes. Los docentes a cargo de las instancias curriculares que se ofrezcan en la Escuela de Verano deberán prever y entregar por escrito a la VDAA las actividades con las que trabajarán los estudiantes, distinguiendo entre las que deben ser específicas para cada estudiante y las que eventualmente podrían ser para el conjunto. Además, en el aula virtual de cada materia preverán un reservorio de aquellas, junto con el listado de estudiantes que cursarán y un instructivo de actividades asignadas a cada estudiante en cada clase.

Los informes a los estudiantes

Conviene diferenciar entre la información que las familias recibirán a través del cuaderno de comunicaciones, del aula virtual de la Escuela y de la carpeta de los estudiantes, que son de frecuencia variable, y lo que en este régimen se denomina *informes a los estudiantes*. Estos informes son documentos formalizados de dos tipos:

- *informes parciales*, que se emiten en tres oportunidades en el caso de las materias o talleres anuales, y en una en el caso de las cuatrimestrales;
- *informes finales de cursada*, que se emiten al terminar el periodo lectivo de cada materia o taller.

De este modo, en las materias o talleres anuales deben producirse tres informes parciales y uno de final de cursada; y en las materias o talleres cuatrimestrales debe producirse un informe parcial y uno de final de cursada. El ED determinará en cada periodo lectivo los momentos específicos en los que requerirá estos informes, y anticipará estos momentos a los docentes para que ellos puedan darle cumplimiento en la programación. Para la elaboración de los informes, se seguirá un formato establecido por el ED, que permitirá facilitar el trabajo de los Coordinadores de Curso de construcción del informe por estudiante. En el informe final de cursada se incluirá una columna en la que se indique la relación entre cantidad de clases que se llevaron adelante y cantidad de clases en las que el estudiante estuvo presente.

Estos informes a los estudiantes serán elaborados considerando que se debe brindar información valiosa -no sólo una nota numérica, sino los avances y dificultades de los aprendizajes en cada instancia curricular- para describir los avances de los estudiantes, para destacar sus logros, para alertar a tiempo frente a las dificultades y para reconsiderar las acciones y estrategias de los/as docentes y alumnos. La puesta en palabras y precisión de estos asuntos serán necesarias tanto para la programación de la enseñanza como para el apoyo del proceso de aprendizaje.





En esos informes a los estudiantes se deberá dar a saber -a modo de enumeración no excluyente- qué contenidos ha logrado desarrollar el estudiante, cuáles están pendientes, las fortalezas que el docente le reconoce al estudiante, y sus sugerencias en relación con el trabajo que espera en lo subsiguiente. Los componentes de estas sugerencias difieren según el momento del informe—sea de medio tiempo o de fin de cursada- según las características del trabajo que se lleva adelante en cada unidad curricular, y según las características específicas del modo de aprender de cada estudiante.

En particular respecto de la enseñanza, los informes parciales son el punto de apoyo para el trabajo didáctico en el siguiente período; la enumeración de lo que queda pendiente en los informes finales de cursada aporta a la construcción de caminos posibles a seguir a quienes diseñan las estrategias pedagógico-didácticas a emplear.

La producción de los informes intermedios no elimina la obligación de los docentes de llevar a cabo una *evaluación procesual*, considerada por la ESUNGS como un elemento fundamental para el acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes en tanto que provee de información necesaria para reorientar tanto la enseñanza como—si fuera necesario- el trayecto académico del estudiante.

Las modalidades de evaluación

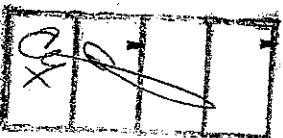
Los planes de estudio de la Escuela contienen instancias curriculares diversas. Es lógico pensar que estas instancias requieren modalidades de evaluación diferentes, y el régimen alberga estas posibilidades. Se promoverá la variedad de instrumentos y situaciones de evaluación a fin de facilitar mejores condiciones de validez y confiabilidad de las evaluaciones. De todos modos, no se trata de que cada profesor defina con amplitud metodologías posibles, sino que deben ser identificadas las modalidades apropiadas a los aprendizajes específicos de cada unidad curricular y deben definirse con la mayor precisión posible en el programa institucional de evaluación las que se sostendrán en un período determinado.

Es una línea formativa de la Escuela que los alumnos experimenten distintas modalidades de evaluación a lo largo de su escolaridad secundaria. El aprendizaje de distintas modalidades de evaluación debe ser progresivo, lo que supone planificación conjunta por parte de los profesores. Se incluye como parte de esta línea formativa que los estudiantes de los cursos superiores aprendan a preparar y rendir exámenes finales.

La propuesta de exámenes finales integradores en algunas materias del Ciclo Superior fue aprobada por el Consejo Federal de Cultura y Educación durante el ciclo lectivo 2005 (Res. N° 233/05). Será retomada en la Escuela, siempre recordando que la posibilidad de implementar exámenes finales abre la necesaria discusión acerca de las situaciones de enseñanza que hay que prever para que tales evaluaciones puedan suceder. Por otro lado, es necesario diferenciar el interés que tiene que los alumnos experimenten la preparación de un examen (interés que se sostiene) del posible carácter "integrador" de tal examen. Es frecuente que se asimile la "integración" a una recapitulación de lo enseñado, y es menos usual que se la plantee como una forma específica de reelaboración de los contenidos. La discusión sobre la posibilidad de implementar exámenes finales "integradores" conduce una vez más a las situaciones de enseñanza; en este sentido, debe evitarse la situación de tomar pruebas "integradoras" sin haber generado situaciones en las que se hubieran trabajado los contenidos de manera "integrada".

La autoevaluación de los estudiantes

El régimen prevé instancias de autoevaluación de los estudiantes, favoreciendo su capacidad de juzgar sus logros y dificultades respecto a determinados contenidos o actividades. La autoevaluación debe permitir que los alumnos visibilicen sus dificultades y obstáculos y reconozcan sus avances; que puedan describir cómo lograron ciertos aprendizajes, cómo sitúan el propio trabajo con respecto al de los demás, y qué pueden hacer para mejorar. El





desarrollo de autoevaluaciones y evaluaciones conjuntas promueve la mirada global del proceso y propicia la metacognición.

Por considerarla una línea formativa y porque no se trata de una práctica usual, la autoevaluación requiere ser enseñada y practicada; son los docentes quienes deben construir criterios e indicadores claros y precisos para las diferentes prácticas y definir los resultados esperados. No se trata de pruebas *ad hoc* o evaluaciones atípicas, sino de situaciones en las que los estudiantes valoren las producciones ya realizadas y/o ejercicios y pruebas que los profesores suelen utilizar. En el proceso de autoevaluación, los docentes colaboran con los estudiantes en la sistematización de evidencias sobre la actuación individual y la comparación de las mismas con los resultados, y finalmente, en la posibilidad de emitir juicios al respecto.

Hasta el ciclo lectivo 2017, los Coordinadores de curso tuvieron a su cargo la elaboración de la propuesta de trayecto académico para cada estudiante, que era luego consultada con cada uno de ellos y acordada con lo o los adultos referentes. La evaluación estuvo presente en las alternativas de cursado que se ofrecieron a cada estudiante y en el proceso de decisión conjunta entre Coordinadores de Curso y estudiantes acerca del trayecto más adecuado para cada estudiante. A comienzos del ciclo lectivo 2017, luego de dos años de trabajo sobre los diferentes trayectos de los estudiantes, se diseñó una estrategia particular para el armado del trayecto académico, denominada "la primera decisión académica de un estudiante", que introduce un importante componente de autoevaluación que se incorpora a este régimen, sin perjuicio de sus ajustes futuros. En esta experiencia, se les presenta a los estudiantes la oferta académica completa de la Escuela. Ellos deben identificar las materias y talleres que están en condiciones de cursar según el régimen de correlatividades indicado en su Plan de Estudios; y deben interpretar la información sobre días y horarios de cursada y carga horaria de cada materia. Con estos elementos objetivos y con una mirada sobre el propio proceso en la Escuela, cada estudiante organiza su propuesta de trayecto académico, que es luego analizada para una determinación final su Coordinador de Curso y, si corresponde, con los Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato y con el Regente en el caso de la Especialidad Técnica. En todos los casos interviene la VDAA que consultará al VDPSE.

El proceso de toma de decisiones en la evaluación de los aprendizajes

La evaluación es un proceso permanente que se desarrolla a lo largo del año lectivo. En él se combinan acciones individuales de cada profesor y Coordinador de Curso, acciones colaborativas entre profesores y Coordinadores, y acciones conjuntas coordinadas por el ED de la Escuela. En este proceso, en cada momento se toman decisiones de distinto tipo: sobre ajustes en la propuesta de enseñanza de un determinado profesor, sobre la ubicación de los estudiantes en niveles de los Planes de Estudios de acuerdo con la evaluación diagnóstica, sobre la generación de apoyos de acuerdo con el análisis que se realice de los avances y dificultades de un estudiante durante la cursada, sobre la acreditación al finalizar los cuatrimestres, anticipada o diferida, etc.

La evaluación permanente se desarrolla sobre la base de las acciones individuales de cada profesor y Coordinador de Curso y de la información que comparten en instancias específicas de trabajo, para comprender los desempeños de los estudiantes y la relación entre los criterios de evaluación y las acciones de enseñanza. A su vez, las reuniones periódicas del ED con los coordinadores de curso - actualmente coordinadores de estudiantes-, coordinadores de las orientaciones y regente de Técnica, permitirán un seguimiento de las situaciones de todos los estudiantes y una atención específica a aquellos que requieren una intervención que involucre grupos grandes de profesores y/o de otras instancias institucionales.

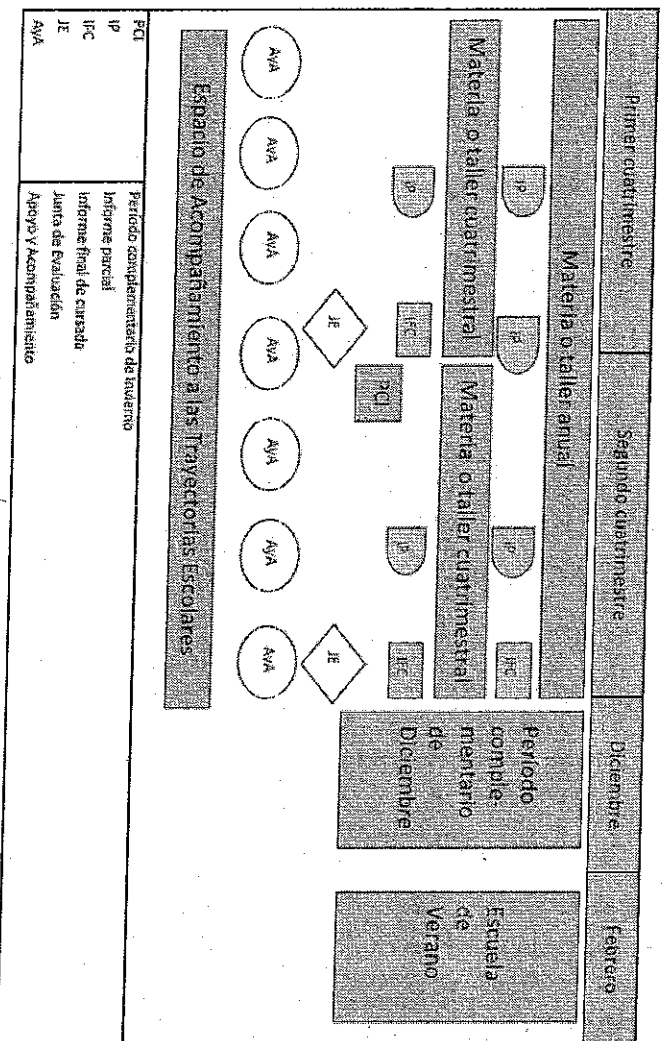
Los informes parciales y los informes finales de cursada son en principio una propuesta del Profesor que comparte con el Coordinador de Curso, a fin de que éste pueda aportar elementos de juicio adicionales a su propuesta. Estas situaciones compartidas son fundamentales para referir las decisiones sobre cada instancia a la trayectoria escolar completa



de cada estudiante. En el caso de los informes finales de cursada, cualquiera sea la determinación a la que se arrije en las reuniones entre Profesores y Coordinadores, el ED considerará toda la información en reuniones propias, pudiendo consultarles o solicitarles ampliaciones y reformulaciones en caso de considerar que alguna calificación (favorable o no) no cuenta con el debido fundamento.

Al final de cada cuatrimestre, se integrarán las *Juntas de Evaluación*. Son instancias coordinadas por la VDAA y con participación de la VDPSE y de los Coordinadores de Curso, coordinadores de las orientaciones y regente de Técnica, para analizar la marcha del trayecto académico de todos los estudiantes, con especial atención a los aprendizajes coordinados y distribuidos, así como sobre los progresos y dificultades de todos/as los/as estudiantes y relación a su participación en la Escuela, comportamiento en la Escuela, sus formas de relación con los otros, sus modos de afrontar situaciones de conflicto, etc.. En las Juntas de Evaluación, se considerarán los informes producidos por los profesores, se delibera sobre la totalidad del trayecto académico del alumno/a para el período de que se trate, y se analizan decisiones posibles sobre acreditación, apoyos y trayecto posterior. Los profesores intervienen en este proceso participando en las reuniones que soliciten o a las que se los convoque.

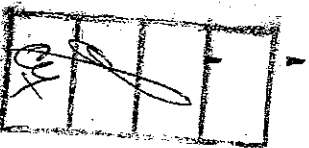
A modo de síntesis, los principales momentos del programa institucional de evaluación se distribuyen a lo largo del ciclo lectivo de la siguiente manera:



Nota: para simplificar la presentación, este esquema no incorpora los talleres integrados, que se ubican en distintos momentos del ciclo lectivo.

Un resultado de las Juntas de Evaluación debe ser la determinación compartida de las distintas situaciones en que pueden encontrarse los estudiantes:

1. Estudiantes que no presentan dificultades que hagan dudar de la acreditación o calificación de medio término o final en ninguna instancia curricular, incluyendo a estudiantes que podrían acelerar su recorrido en materias determinadas.
2. Estudiantes que tienen dificultades concentradas en una o dos instancias curriculares, sean éstas anuales o cuatrimestrales.





3. Estudiantes que presentan dificultades en varias instancias curriculares.
4. Estudiantes que presentan dificultades en todo su trayecto académico.

Estas situaciones deben entenderse como transitorias, dado que en los distintos periodos lectivos las situaciones de cada estudiante pueden modificarse: un estudiante puede comenzar a experimentar dificultades en cierta asignatura, así como otro puede superar las dificultades que le impedían el avance continuo.

Este régimen prevé una variedad de decisiones posibles a partir de la evaluación de final de cursada:

- a) La acreditación de la instancia curricular, en caso de corresponder según la calificación obtenida por el estudiante, y sin perjuicio de que esta puede ser anticipada, según se expone más adelante.
- b) La participación del estudiante en actividades específicas de apoyo para la acreditación diferida.
- c) El examen complementario, en las circunstancias que se exponen luego.
- d) El mantenimiento del estudiante en la instancia curricular en el siguiente periodo lectivo.

En consonancia con la propuesta de la Escuela, este régimen contempla diversos procedimientos que permitan resolver puntos críticos de las trayectorias escolares de los estudiantes. Por ello, es facultad del ED de la Escuela generar otras alternativas que modifiquen este esquema y establecer "acuerdos educativos"⁵ con los estudiantes cuando lo consideren necesario, siempre dentro de la orientación general de este régimen a favor de los aprendizajes de los estudiantes y del sostenimiento de su trayecto académico.

El sistema de acreditación y promoción

En la ESUNGS, la acreditación se realiza por materia o instancia curricular equivalente.

Sobre la acreditación de las instancias curriculares

La acreditación es una decisión profesional que expresa el juicio del equipo docente acerca de que los estudiantes han logrado determinados aprendizajes y pueden avanzar a las instancias curriculares ulteriores. En cualquier circunstancia, la acreditación es una decisión justa que no puede privar al estudiante de los aprendizajes a los que tiene derecho ni convertirse en ocasión para disminuir diferencias entre profesores o con el estudiante. La asistencia escolar, el interés y esfuerzo de los estudiantes, son condiciones necesarias para el aprendizaje pero nunca criterios de acreditación.

Los criterios de acreditación deben referir a logros de aprendizaje en la especificidad de cada asignatura así como en los aprendizajes coordinados y distribuidos entre asignaturas que pretende la Escuela.

La calificación final debe expresar la evaluación general que realicen los profesores sobre los aprendizajes de los estudiantes en relación con los criterios de acreditación. Ello implica que no

⁵ A la manera de los pactos educativos de los que hablan Aristimúño y Lasida, estos compromisos fijan determinadas metas a cumplir y son firmados por el alumno y sus padres o encargados (ARISTIMUÑO, Adriana; LASIDA, Javier. 2003. *Políticas y estrategias para el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes: estudio sobre la educación secundaria en Uruguay, Paris, UNESCO, IIEP*). En el marco de estos acuerdos, por ejemplo, se permite a un alumno que no ha acreditado aún una materia comenzar el curso escolar siguiente el nivel correlativo posterior, pero se establecen condiciones especiales de cursada, así como un cronograma de evaluación.



se propone el promedio como forma de acceder a la construcción de la calificación final. Los profesores pueden establecer e informar notas parciales que tengan un valor informativo para la dirección de la Escuela y para los estudiantes y sus familias, pero la calificación final que obtiene un estudiante en una instancia curricular no es el resultado de un promedio sino de un juicio profesoral sobre sus aprendizajes considerando los objetivos que se había propuesto el profesor, el proceso desarrollado por el estudiante y los logros alcanzados.

El 6 (seis) es la calificación final mínima que permite acreditar una instancia curricular, en una escala de 1 a 10 (uno a diez). La calificación final (entre 6 y 10 en números enteros) deberá constar en el informe final de cada unidad curricular. Los estudiantes que obtengan cualquiera de estas calificaciones finales tendrán acreditada la instancia curricular respectiva, mediando la supervisión de la VDAA acerca de los procedimientos y criterios de evaluación seguidos por los profesores. Los informes de aquellos estudiantes que al final de la cursada no hayan acreditado la unidad curricular de que se trate llevarán la leyenda NA –no acredita-; esta leyenda no constituye una calificación y, por tanto, no se integra a ningún promedio. En los certificados analíticos, tanto los de estudios parciales como los de estudios completos, se considerará únicamente la calificación final con la que el estudiante haya acreditado la instancia curricular.

Acreditación anticipada y diferida

El plazo usual de acreditación es la finalización del cuatrimestre o del ciclo lectivo según se trate de materias cuatrimestrales o anuales. Sin embargo, este régimen autoriza tanto la acreditación anticipada como la acreditación diferida en todas las oportunidades en que se juzgue necesario.

La acreditación anticipada procederá en los casos en que se evalúe que un estudiante ha cumplido con los aprendizajes esperados antes el término lectivo fijado para la materia o taller.

La acreditación diferida es una previsión del régimen que permite reprogramar la evaluación para la acreditación para una fecha posterior al tiempo lectivo usual de una materia. Se aplicará en los casos en que se juzgue que un estudiante podría, con apoyos complementarios, completar los aprendizajes pendientes en la instancia curricular. Ello puede determinarse al finalizar el cuatrimestre o el año (según se trate de instancias cuatrimestrales o anuales).

La acreditación diferida supone que los estudiantes participan en instancias de formación complementaria que les permitan completar los aprendizajes pendientes. La formación complementaria se realizará en las clases usuales del nivel actual o del siguiente y en instancias adicionales dentro de los tiempos institucionales de los distintos profesores y de los Coordinadores de Curso, aprovechando las distintas posibilidades que componen el sistema de apoyo a los estudiantes que establece este régimen o que puedan diseñarse en el futuro. En cualquier momento del desarrollo de esos apoyos, sin necesidad de esperar a que cierre el periodo lectivo en curso, cuando se evalúe que el estudiante ha logrado los aprendizajes esperados, deberá producirse la acreditación de la instancia curricular.

Por defecto, la condición de acreditación diferida anula la posibilidad de cursar el nivel siguiente o instancia correlativa posterior. Las excepciones a estas estipulaciones son incumbencia de la VDAA en acuerdo con el ED, con la participación de los Coordinadores de Curso y, si el Regente en el caso de la Especialidad Técnica. Estas excepciones podrán decidirse en los casos en que se considere que un estudiante puede comenzar a cursar el nivel siguiente, porque ha logrado ciertos aprendizajes que le harán posible comenzar el nuevo nivel, requiere apoyos para concretar otros aprendizajes previos. En los casos en que se juzgue que los apoyos no tienen probabilidades razonables de asegurar aprendizaje en el nuevo nivel, no debe aplicarse la acreditación diferida.



Acreditación y promoción

La acreditación de una instancia curricular dará lugar a que el estudiante sea promovido a la instancia curricular siguiente en el caso de las instancias multinivel, así como a las instancias posteriores establecidas en el régimen de correlatividades de los Planes de Estudio aprobados por el Consejo Superior de la UNGS (Resoluciones CS 5707, 5708 y 5709 de 2015).

La promoción es la consecuencia lógica de la acreditación, pudiendo entonces promoverse a un estudiante a niveles distintos de asignaturas distintas (por ejemplo, a Lengua II y a Historia III) según las acreditaciones que haya obtenido. El RA es explícito en cuanto a que la repitencia por año de estudios no es una opción en esta Escuela, aunque puede determinarse que un estudiante curse nuevamente una instancia curricular si ello resulta necesario para sus aprendizajes en la materia.

Usualmente, la promoción dará lugar al cursado de las instancias curriculares posteriores según el régimen de correlatividades, dependiendo de la oferta académica de la Escuela para el período subsiguiente y de acuerdo a las elecciones que realice cada estudiante cuando organiza su trayecto académico. Sin embargo, la decisión sobre el mejor trayecto académico que pueda organizarse para cada estudiante incluye la posibilidad de no cursar una instancia curricular a la que fue promovido si se evalúa que el trayecto resulta sobreexigente o pone en riesgo de cualquier modo la situación académica del estudiante. Estas circunstancias serán analizadas por los Coordinadores de Curso y, si corresponde, con la intervención de los Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato y el Regente en el caso de la Especialidad Técnica. Como resultado de este análisis, los docentes intervinientes propondrán al ED la que consideren la opción más favorable a la trayectoria escolar del estudiante, siendo el ED el que tomará la decisión final que corresponda.

Sobre la no acreditación de la instancia curricular:

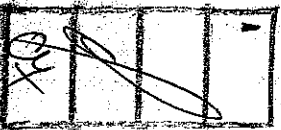
En caso de que la VDAA, en acuerdo con el ED, considere que no proceden las distintas posibilidades que componen el sistema de apoyo a los estudiantes, o si estas se hubieran agotado sin que se verifiquen los aprendizajes esperados, el estudiante recurrará la instancia curricular en un nuevo período lectivo (año o cuatrimestre), con un programa específico de formación que reconozca los aprendizajes que ya ha logrado y proponga avances sobre los pendientes. Los estudiantes que se encuentren en esta situación deberán recibir la información de la determinación. Esta situación será contemplada en el rediseño del trayecto formativo del estudiante de modo de incorporar la nueva cursada, al mismo tiempo que se asegura el avance en las instancias curriculares no concernidas por el sistema de correlatividad.

Sobre los exámenes complementarios:

En circunstancias excepcionales, puede proponerse a los estudiantes rendir un examen complementario a fin de acreditar una instancia curricular. El examen complementario, usual en la escuela secundaria, se considera en este régimen una medida de carácter excepcional, orientada a resolver puntos críticos de las trayectorias escolares de los estudiantes (por ejemplo, cuando un estudiante solicite un pase a otra escuela y tenga una materia pendiente de aprobación, o cuando vea impedidos sus avances por haber llegado a punto crítico en el sistema de correlatividades).⁶

En estos casos, los estudiantes deberán recibir orientaciones precisas de sus profesores acerca de los contenidos y modalidades del examen, y acerca de las dificultades específicas que cada uno debe resolver. El examen será organizado con las modalidades que se juzguen más pertinentes a cada instancia curricular (examen escrito u oral, presentación de trabajos prácticos, presentación oral de temas previamente indicados, preparación de productos, etc.) y

⁶ Los exámenes complementarios no se refieren a los exámenes finales que pueden proponerse según se expone en el subapartado "Las modalidades de evaluación"





cuidando que las exigencias a cada estudiante sean equilibradas. Se organizará un trabajo de apoyo enfocado en las dudas que el estudiante pudiera presentar. El examen complementario debe aprobarse con 6 (seis) puntos y esta calificación debe expresar el juicio profesional del profesor acerca de que el estudiante ha logrado los aprendizajes esperados. La desaprobación del examen implicará la no acreditación de la instancia curricular de que se trate, la que deberá ser recurrida en los plazos y modalidades que establezca la Escuela.

La acreditación y el régimen de correlatividades que establecen los planes de estudio

Los Planes de Estudios aprobados por el CS para la ESUNGS definen recorridos formativos a través de un régimen de correlatividades. Este régimen determina que los niveles sucesivos de una misma asignatura deben acreditarse ordenadamente y establece correlatividades mínimas necesarias para asignaturas que no corresponden al mismo campo de especialidad. La idea de correlatividad supone que los/as estudiantes no pueden acceder a los aprendizajes que propone una determinada instancia curricular por no disponer de aprendizajes previos necesarios para los nuevos; es esto lo que justifica que se determinen condiciones para el avance en el plan de estudios. Hay entonces una idea de *secuencia necesaria de aprendizajes* estipulada en los Planes de Estudios y que sustenta la existencia de un sistema de correlatividades.

En un sistema de avance continuo como el que se propone en la ESUNGS, ningún estudiante podrá cursar una instancia curricular si no tiene las correlativas previas acreditadas, salvo en condiciones de evaluación diferida según se define en este régimen; del mismo modo se contempla la aceleración de los aprendizajes y su traducción en acreditaciones anticipadas.

La propuesta de un ciclo plurianual obliga a considerar la progresión en los aprendizajes y abre la necesidad de establecer procedimientos de control periódico de los avances y dificultades y de toma de decisiones sobre la progresión ulterior que se propone a cada estudiante.

Acreditación de asignaturas por equivalencia o por reconocimiento

Este régimen autoriza la acreditación de asignaturas por equivalencia o reconocimiento. Estas formas de acreditación se hacen necesarias para asegurar la movilidad de los estudiantes provenientes de otros establecimientos teniendo en cuenta que la cursada y acreditación por materias que caracteriza a la ESUNGS difiere de la cursada y acreditación por en el nivel secundario usual, así como para la aplicación de la Resolución Ministerial N° 497/06 de reconocimiento de estudios acreditados fuera del país.

Los Coordinadores de Curso, bajo la coordinación de la VDAA, con intervención de los Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato y el Regente en el caso de la Especialidad Técnica, orientarán a los ingresantes y sus familias sobre la acreditación de asignaturas por equivalencias y sobre el reconocimiento de asignaturas por instancias curriculares, de acuerdo con los estudios aprobados que acredite cada estudiante.

• **Reconocimiento de asignaturas por equivalencias**

El régimen de cursada y acreditación por materias que caracteriza a la ESUNGS supone como consecuencia lógica el reconocimiento de los estudios aprobados en otras escuelas, aun cuando no hayan dado lugar a la promoción de un año escolar completo. En la ESUNGS, se darán por válidas aquellas asignaturas equivalentes cursadas y aprobadas en cualquier otra institución de nivel secundario oficialmente reconocida, independientemente de la aprobación del año escolar completo. Los estudiantes que tengan cursados y/o aprobados estudios de nivel secundario en otra institución, deberán presentar certificado analítico de estudios parciales para poder acreditar las asignaturas ya aprobadas, de acuerdo con el régimen de equivalencias previsto en el plan de estudios.



Cuando por razones debidamente fundadas la VDAA considere que la o las asignaturas aprobadas en la institución de origen cubren sólo parcialmente los propósitos formativos de las asignaturas equivalentes que se dictan en la ESUNGS, podrá proponer un examen complementario para la aprobación de la equivalencia, como también la participación del estudiante en actividades de apoyo tendientes a favorecer los aprendizajes necesarios para la acreditación.

Las equivalencias otorgadas por asignaturas aprobadas en otros establecimientos educativos quedaran firmes mediante una disposición de la dirección de la ESUNGS. En esta disposición, las equivalencias otorgadas deberán registrarse consignando la calificación final otorgada en la institución primera, excepto que se haya realizado un examen complementario, en cuyo caso se consignara como nota final la obtenida en ese examen.

- *Reconocimiento de asignaturas por sistema de diagnóstico*

Cuando los estudiantes no cuenten con la certificación de aprobación de materias cursadas en otros establecimientos educativos o cuando hayan cursado un plan diferente al que propone la Escuela, la ubicación del estudiante en el nivel correspondiente de cada asignatura se determinara mediante un sistema de diagnóstico coordinado por la VDAA y realizado por un docente del campo disciplinar en el caso del Ciclo Básico, por los Coordinadores de las Orientaciones en el Ciclo Superior del Bachillerato, y por el Regente en el caso de la Especialidad Técnica. A solicitud del ED y con los resultados del diagnóstico debidamente fundamentados en un informe, la SA emitirá una disposición dando por aprobado el nivel que corresponda.

Sobre la información a los estudiantes, a las familias o adultos/responsables

Este régimen establece la necesidad de proponer procedimientos e instrumentos adecuados al derecho de los/as alumnos/as y sus familias y/o adultos responsables, a tener información sobre la evaluación desde el comienzo de la cursada, a conocer los criterios mediante los cuales son evaluados/as, a estar informados de los avances y dificultades en los aprendizajes y a participar en las decisiones sobre la construcción y reorganización del trayecto académico de cada estudiante. En cualquier circunstancia, debe primar el criterio de informar de manera oportuna, anticipar propuestas formativas ulteriores y acordar apoyos conjuntos al estudiante en su recorrido escolar.

Los programas de enseñanza, que incluyen los criterios de acreditación de cada instancia curricular, los informes parciales y los informes finales de cursada sobre el desempeño de cada alumno/a, deben ser conocidos por las familias o adultos/responsables mediante un trabajo específico del equipo docente de la Escuela a través de los Coordinadores de Curso, incluyendo la preparación de materiales que hagan comunicables estos asuntos.

Junto con ello, a lo largo de la cursada se implementaran mecanismos flexibles para mantener informadas a las familias sobre las modalidades, criterios y fechas de evaluación, así como sobre los resultados obtenidos por los estudiantes. En particular, cuando se presenten situaciones lindantes con la posibilidad de no acreditación de alguna/s instancia/s curricular/es, la Escuela debe brindar, a través de los Coordinadores de Curso, información a las familias o adultos/responsables que permita orientar en los pasos a seguir para apoyar a los estudiantes a fin de que logren revertir la situación y avanzar en sus trayectos formativos.

Informadas las familias o adultos/responsables de los informes parciales o finales, se les solicitará notificación que será controlada por la Escuela. Al final de cada ciclo lectivo, un reporte oficial del SILU firmado por al menos dos integrantes del ED debería incorporarse a la documentación física reservada en la escuela.

Para la información de las acreditaciones finales, a partir del Ciclo Lectivo 2018 se generará un instrumento específico, adecuado a las particularidades del RA de la ESUNGS. Este





Instrumento será adaptado a partir de la Libreta del Estudiante de las carreras de grado de la UNGS, que tiene la ventaja de que permite registrar las asignaturas en el orden en que se acreditan, frente a la secuencia fija por año completo del plan de estudios que presentan los tradicionales boletines escolares.

Certificaciones parciales y finales de los estudios.

Las decisiones sobre acreditación de estudios cursados, equivalencias y reconocimiento de asignaturas que se tomen en aplicación de este régimen, con las respectivas calificaciones finales cuando correspondan, serán cargadas en el sistema informático de la UNGS (SIU Guarani o el que vigente en su momento), para lo cual el PSyTI realizará la adecuación del sistema en consulta con el ED.

Cuando un estudiante solicite el pase a otro establecimiento de Nivel Secundario, se emitirá un certificado analítico de estudios parciales acorde con las pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria (Resoluciones CFE N° 100/10 y N° 102/10). Cuando un estudiante haya completado sus estudios en la Escuela Secundaria, se emitirá un certificado analítico de estudios completos. Los registros del SIU Guarani se utilizarán para la emisión de certificados analíticos parciales y finales. Los analíticos parciales serán firmados por la Dirección de la escuela y la SA de la UNGS. Los analíticos finales se emiten al egresar los estudiantes y se tramitan junto con el Título. Durante el mes de septiembre de cada ciclo lectivo, la Dirección de la ESUNGS iniciará las tramitaciones para obtener las planillas de títulos y analíticos finales para el siguiente año lectivo.

La Universidad otorgará el título de Bachiller en Lenguas a aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el Plan de Estudios aprobado por Resolución CS 5707/2015 y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La Universidad otorgará el título de Bachiller en Comunicación a aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el Plan de Estudios aprobado por Resolución CS 5708/2015 y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La Universidad otorgará el título de Técnico en Electrónica a aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el Plan de Estudios aprobado por Resolución CS 5709/2015 y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Los libros de registro de emisión y entrega de títulos serán emitidos y resguardados por la División de Títulos y Planes de la Secretaría Académica de la Universidad.

Los títulos tendrán un diseño uniforme de acuerdo a la normativa vigente y serán firmados por el Rector, el Secretario Académico y el Director de la Escuela.

Normativa referida:

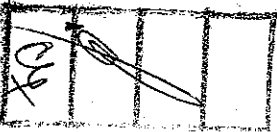
Ley 26206 de Educación Nacional.

Resolución CFE N°103/10 - Propuestas para la Inclusión y/o regularización de las Trayectorias escolares en la Educación Secundaria.

Resolución CFE N°31/116 - Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad.

Resolución CFE N°233/05.

Resolución CFE N°93/09 - Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.





Resolución (CS) N°5707/ 15 – Plan de Estudios Bachillerato con orientación en Lenguas.
Resolución (CS) N°5708/ 15 – Plan de Estudios Bachillerato con orientación en Comunicación.
Resolución (CS) N°5709/ 15 – Plan de Estudios Tecnicatura de Nivel Secundario con Especialidad en Electronica.
Resolución (CS) N°6326/ 2017 - Adenda 2017 del Convenio Marco con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
Resolución (CS) N°5414/14 - Régimen Académico de la Escuela Secundaria de la UNGS
Resolución Ministerial N°497/06 - Aprueba la Actualización de tablas de equivalencias y correspondencias para el Nivel Secundario - 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ministerio de Educación de la Nación, 2015.
Resoluciones CFE N°100/10 y N°102/10 - Pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria.

